



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



NOTA-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2018.

Siendo las nueve horas y cinco minutos del día catorce de mayo de dos mil dieciocho.
Abierta la sesión por el Sr. Presidente pasa a tratar los asuntos del Orden del Día:

1º.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2018, sin enmiendas respecto al borrador de la misma.

2º.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.

2.1.- HACIENDA.

ÚNICO.- ÚNICO.- Conceder al titular del EXPEDIENTE Nº 1718, el fraccionamiento de pago de los recibos que figuran en el ANEXO I, que ascienden a la cuantía de ONCE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.170,89 €), incluidos los intereses de demora de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

2.2.- ASESORÍA JURÍDICA.

2.2.1.- Personación en Procedimientos Judiciales.

2.2.1.1.- PRIMERO.- Personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el Recurso de Apelación interpuesto.

SEGUNDO.- Designar a la Letrada D^a. M^a. Madrid del Olmo y procurador a D. Francisco Ponce Riza de Albacete, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

2.2.1.2.- PRIMERO.- Personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el Recurso de Apelación interpuesto.

SEGUNDO.- Designar a la Letrada D^a. M^a. Madrid del Olmo y procurador a D. Francisco Ponce Riza de Albacete, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

2.2.1.3.- PRIMERO.- Personarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en dicho recurso de suplicación.

SEGUNDO.- Designar a la Letrada D^a. M^a. Madrid del Olmo y procurador de los tribunales de Albacete a D. Francisco Ponce Riza de Albacete, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

2.2.1.4.- PRIMERO.- Personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el Recurso de Apelación interpuesto.

SEGUNDO.- Designar a la Letrada D^a. M^a. Madrid del Olmo y procurador a D. Francisco Ponce Riza de Albacete, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

2.3.- CONTRATACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



ÚNICO.- ÚNICO.- Convocar a la Mesa de contratación encargada del estudio y propuesta de adjudicación en su día formulada, respecto de las obras de referencia, para que tome en consideración, si procede, la repercusión que el escrito y error alegado en su oferta por el contratista “Viales y Obras Públicas, S.A.” pueda determinar respecto de la valoración efectuada.

3º.- ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD.

3.1.- ASUNTOS GENERALES Y TRÁFICO.

3.1.1.- Multas de Tráfico.

3.1.1.1.- PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificar el error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2018.

SEGUNDO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 160003890 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

TERCERO.- Notificar la resolución al interesado con indicación del régimen de recursos procedente.

3.1.1.2.- PRIMERO.- Anular la resolución de recurso de reposición a nombre de D. MANUEL OYUELA ZAFRA con DNI 04551694V de Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2018 por no corresponder con el titular de la denuncia y del escrito presentado.

SEGUNDO.- Remitir a Junta de Gobierno Local del día 14 de mayo de 2018, propuesta de resolución del recurso de reposición a nombre de D. José Julián Nieto Martínez, titular de la denuncia.

3.1.1.3.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170014487 y en consecuencia, realizado el abono de la denuncia con fecha 11 de diciembre de 2017, confirmar la resolución sancionadora recaída en el expediente referenciado.

3.1.1.4.- PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición contra Notificación de Providencia de Apremio por el concepto de “sanción de tráfico” en el expediente de apremio con el número de recibo 170004101 y expediente ejecutiva 1600925, al amparo de lo preceptuado por el art. 167.3 e) de la Ley 58/2003 General Tributaria.

SEGUNDO.- Archivar la denuncia.

TERCERO.- Notificar a los interesados los recursos pertinentes a interponer.

3.1.1.5.- PRIMERO.- La DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION que se relaciona, en el expediente de apremio con número de recibos 160013997 y expediente 1600295, al comprobarse que no se dan los motivos que alega de oposición a la misma.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de las deudas y continuar con el procedimiento de cobro.

3.1.1.6.- PRIMERO.- La DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION que se relaciona, en el expediente de apremio con número de recibo 170010868 y expediente 1800576, al comprobarse que no se dan los motivos que alega de oposición a la misma.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de las deudas y continuar con el procedimiento de cobro.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



3.2.- SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD.

ÚNICO.- Se deja el asunto sobre la mesa.

4º.- ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y TURISMO.

4.1.- TURISMO.

ÚNICO.- PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cuenca y la Agrupación Provincial de Hostelería de Cuenca para la realización de dichas actividades turísticas de difusión y promoción turística para la ciudad.

SEGUNDO.- Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación de este expediente, especialmente el convenio a firmar.

5º.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

5.1.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

5.1.1.- Disciplina Urbanística.

ÚNICO.- PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición presentado por el titular del EXPTE: ESHO 2/2018, ordenando el archivo de las actuaciones dirigidas frente a ella.

SEGUNDO.- Incoar procedimiento sancionador por incumplimiento de horario de cierre como presunto responsable de una infracción grave, puesto que excede en más de 60 minutos el horario de apertura autorizado. Dicha actuación infringe el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que podría ser sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma, por lo que podría acarrear una sanción de entre 301 a 30.000 euros.

TERCERO.- Por no apreciar circunstancias agravantes que gradúen la sanción, propone la imposición de una multa en su tramo inferior, esto es, propone una sanción de 2100 Euros.

Asimismo, las infracciones tipificadas como graves, atendiendo igualmente a su naturaleza, repetición o trascendencia, podrán conllevar la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- Clausura del local o establecimiento por un período máximo de seis meses.
- La suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de seis meses.
- Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas por un período máximo de seis meses.
- El decomiso de mercancías que se vendan en estos establecimientos, cuando de ellas deriven las infracciones, por un periodo máximo de seis meses. El decomiso puede tener carácter indefinido si se dan las mismas circunstancias que las establecidas por el apartado 1.d de este artículo.

En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor.

Se aplicará el régimen de prescripción de infracciones y sanciones previsto en el artículo 52 de la Ley 7/2011.

Iniciado el expediente sancionador, el órgano competente para resolver el procedimiento podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



CUARTO.- Se nombra Instructor de este expediente al Jefe de Sección de Disciplina Urbanística, y Secretario al Agente de Policía Local nº 300-39 contra quienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.2c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO.- Asimismo y en virtud de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de tres meses desde que se inicia. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos a que se refiere el artículo 22 de la misma norma.

SÉPTIMO.- Conforme a lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación para contestar o proponer la prueba de que intenten valerse para la mejor defensa de sus derechos y solicitar audiencia en el procedimiento, entendiéndose que el reconocimiento de los hechos o el pago voluntario de la sanción que pudiera proceder podrá implicar el fin del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso procedente.

En caso de liquidación voluntaria se procederá automáticamente a una reducción de un 20% de la sanción propuesta y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

OCTAVO.- En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

NOVENO.- Este expediente sancionador se tramitará de acuerdo con el principio de acceso permanente conforme al artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, por lo que en cualquier momento el interesado tiene derecho a conocer el estado de tramitación, acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el expediente.

DÉCIMO.- El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.1.L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DÉCIMOPRIMERO.- El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no eximirá a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver produciendo la caducidad del expediente. La resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015.

Comuníquese al Sr. Instructor y notifíquese a los interesados.

6º.- ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA.

6.1.- PERSONAL.

6.1.1.- PRIMERO.- Existiendo financiación suficiente para la contratación de dos Auxiliares Administrativos en el marco del Plan Concertado 2018 con financiación del Fondo Social Europeo; considerando el informe favorable del servicio de intervención y la aceptación de los interesados, ubicados en primer y segundo lugar en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de auxiliar administrativo; considerando que la forma de provisión de dicho puesto es el concurso y que no es posible su cobertura por personal laboral fijo por estar el puesto



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



vacante; se NOMBRA como funcionarios interinos en el puesto de Auxiliar Administrativo a D^a. Silvia Álvaro Turégano con D.N.I nº 4.600.819-Z y a D. Mario Palomares Rubio con D.N.I nº 4.625.259-M hasta el 31 de diciembre de 2018. El nombramiento será según lo previsto en el artículo 8.1.c) de la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla La Mancha motivado por *“La ejecución de programas de carácter temporal de duración determinada para la realización de actividades no habituales o para el lanzamiento de una nueva actividad. La duración de los programas no puede ser superior a cuatro años. En caso de que el programa se hubiera aprobado con una duración inferior a la máxima, puede prorrogarse, una o varias veces, sin que la duración total pueda exceder de dicha duración máxima”*

SEGUNDO.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado, así como a los representantes de los trabajadores advirtiéndoles de los recursos que proceden contra el presente acuerdo.

6.1.2.- PRIMERO.- Informar favorablemente el nombramiento provisional de D^{ña}. Pilar Aguilar Almansa como Secretaria General del Pleno de este Ayuntamiento por los siguientes motivos:

a) Por la necesidad de la cobertura del puesto, dada la vacante producida en el mismo por el cese de D. Francisco Suay Ojalvo.

b) Manifestar la preferencia de la Junta de Gobierno derivada del conocimiento de la competencia de la funcionaria solicitante por su desempeño del puesto de Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Cuenca en un período anterior.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al no haber recibido comunicación del mismo, referente a la comisión de servicio solicitada a favor de Doña Laura Bastida Chacón, petición que queda sin efecto.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Con lo que finalizó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos. De lo que como Concejal Secretario, doy fe.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Julián Huete Cervigón.

EL CONCEJAL SECRETARIO,

Fdo.: José Ángel Gómez Buendía.